PE12/108H.2/C8.1.1/01/2026.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. ----------

En la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca; siendo las trece horas del día primero de octubre del año dos mil veintiséis, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71295; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, emitida por el Presidente suplente, y debidamente notificada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para celebrar la presente sesión ordinaria; con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VI, 20 fracción I, 39, 40 fracción VIII, 65 fracción XLIV, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 19 fracción I, 22, fracciones I, VII y IX, 35, 36, 67, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73, 74 y 94, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; y Primero, Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; se encuentran reunidos los ciudadanos **L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Presidenta; Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Secretario Técnico suplente, Lic. Miguel Ángel Méndez Argüelles, Vocal suplente y Lic. Darwin Zuriel Vasquez Santiago, Presidente suplente**; todos integrantes **del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, bajo el siguiente:

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. ----------

---

2.- DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. ----------

3.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

---

4.- NOMBRAMIENTO DEL SUPLENTE DE LA PRESIDENTA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ---------

---

5.- TOMA DE PROTESTA AL SUPLENTE QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ. ----------

---

6.-LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0295/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000094. -------

---

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

Escuchados que fueron los puntos que anteceden, se continúa con el protocolo de la presente sesión, procediendo con el desahogo del orden del día.----------

---

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra la **L.F.C.P. Paola Porras Pérez,** en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al **Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz,** Secretario Técnico suplente del Comité, a pasar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista correspondiente, y estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. ----------

---

2. DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Siguiendo con el orden del día, la Presidenta del Comité, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de éste, por lo cual, siendo las trece horas con nueve minutos del día primero de octubre del año dos mil veintiséis, se declara formalmente abierta la presente sesión. ----------

---

3. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidenta del Comité instruye al Secretario Técnico suplente, para que dé lectura al orden del día y, una vez hecho lo anterior proceda a recabar la votación respectiva, en ese tenor, tras la deliberación y voto de cada uno de los miembros del presente Comité es aprobado por unanimidad de votos el orden del día. Por lo que se procede a tomar el siguiente: ----------

ACUERDO SF/CT/3aSO/001/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO. ----------

---

4.- NOMBRAMIENTO DEL SUPLENTE DE LA PRESIDENTA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. Siguiendo con el orden del día, en uso de la voz el Secretario Técnico suplente hace del conocimiento a los integrantes del Comité que mediante oficio **SF/DA/CT/02/2026**, la **L.F.C.P. Pola Porras Pérez** Presidenta del presente Comité, realizó la designación del Presidente suplente, quien protestará y fungirá como lo establece el artículo 35 párrafo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ----------

N°	Servidor público	Personalidad
1	**PRESIDENTA** **L.F.C.P. Paola Porras Pérez.**	Directora Administrativa y Coordinadora Normativa de Archivos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
2	**PRESIDENTE SUPLENTE** **Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago.**	Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

5.- TOMA DE PROTESTA AL SUPLENTE QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A CARGO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ.----------
Siguiendo con el desahogo de los puntos del orden del día, la **L.F.C.P. Paola Porras Pérez,** Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en uso de la palabra, procede a tomar la protesta de Ley, al suplente que se integra al Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y para tal efecto manifiesta:----------
¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETAR Y OBSERVAR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE ELLAS EMANEN, ASÍ COMO DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, VELANDO EN TODO MOMENTO POR LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?-------
Habiendo contestado el suplente integrante del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con voz firme **"SÍ, PROTESTO"**, la **L.F.C.P. Paola Porras Pérez,** Presidenta del Comité, manifestó "**SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN**".----------
---

6.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PRESENTADO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0295/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000094. En el desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario Técnico suplente, informó lo siguiente: Con fecha *dieciocho de septiembre* del presente ejercicio fiscal, se recibió en el correo oficial de la Unidad de Transparencia (enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx) la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio ***1641181726000094,*** la cual textualmente refiere: <<*Si actualmente existe un proyecto formal de infraestructura hospitalaria o médica para Santo Domingo Yanhuitlán, Oaxaca. Quién promueve o gestiona dicho proyecto, indicando la institución, dependencia, autoridad o instancia responsable. En qué etapa de planeación o trámite se encuentra actualmente. Si cuenta con expediente administrativo o técnico, indicando su número o identificación correspondiente. Si cuenta con Folio de Registro dentro de los mecanismos federales de planeación de infraestructura en salud y, en su caso, cuál es dicho folio. Si ya existe terreno seleccionado o propuesto, indicando su ubicación y superficie. Si existe algún documento que acredite la propiedad, posesión, disponibilidad jurídica o situación legal del terreno propuesto. Si ya se han realizado estudios técnicos del terreno, particularmente topografía, mecánica de suelos, riesgos, accesibilidad, agua potable, drenaje, energía eléctrica y demás servicios necesarios. Cuál es la superficie que actualmente se contempla para el proyecto, y cuál es la justificación técnica de dicha superficie. Si antes de plantear una obra nueva se ha realizado un estudio de viabilidad para ampliar, fortalecer, modernizar o sustituir la infraestructura médica actualmente existente en Santo Domingo Yanhuitlán. LA FOTO DE MI CITATORIOA A LA ASAMBLEA EL ENLACE https://drive.google.com/file/d/15o-y3ALXFyn8NdzwMW86ClnTBL6N288R/view?usp=sharing>> (sic).* El veintidós de septiembre del presente ejercicio fiscal, el responsable de la Unidad de Transparencia solicitó, mediante el oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0181/2026,** la colaboración de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes y archivos físicos o digitales que obran en las áreas de su estructura para dar respuesta a la solicitud en mención conforme a sus atribuciones. Posteriormente el veinticinco de septiembre del ejercicio fiscal en curso, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta a dicho requerimiento mediante el oficio número **SF/SPIP/0295/2026,** signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de esta Dependencia, informando textualmente lo siguiente: <<*...una vez realizado el análisis del contenido de la solicitud, específicamente respecto a la parte que indica que* ***"Si actualmente existe un proyecto formal de infraestructura hospitalaria o médica para Santo Domingo Yanhuitlán Oaxaca"(sic),*** *se informa que el C. Arturo Gerardo López Ramírez, Coordinador de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, informó que procedió a la búsqueda de la información en los archivos digitales consistentes en los sistemas electrónicos a cargo de la Secretaría de Finanzas*

(Sistema de Inversión 2026 ni en el Banco de Proyectos de Inversión Pública 2026) y como resultado, no encontró registros vigentes de proyectos de inversión pública denominado como "Infraestructura hospitalaria o médica para Santo Domingo Yanhuitlán" o con cualquier otra denominación concerniente a algún hospital, clínica o cualquier otra infraestructura hospitalaria, médica o sanitaria en Santo Domingo Yanhuitlán; por lo antes mencionado, la Dirección de Planeación Estatal, declara la ***inexistencia*** *de la parte de la solicitud consistente en que "Si actualmente existe un proyecto formal de infraestructura hospitalaria o médica para Santo Domingo Yanhuitlán, Oaxaca", conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a lo previsto en el criterio de interpretación 014/17 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica: "****Inexistencia****. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." (sic) Ahora, por lo que corresponde a las demás partes de la solicitud que requiere información sobre "Quien promueve o gestionar dicho proyecto indicando la institución dependencia autoridad instancia responsable. En qué etapa de planeación o trámite se encuentra actualmente. Si cuenta con expediente administrativo o técnico indicando su número o identificación correspondiente con Folio de Registro dentro de los mecanismos federales de planeación de infraestructura en salud en su caso cuál es dicho folio. Si ya existe terreno seleccionado o propuesto indicando su ubicación superficie. Si existe algún documento que acredite la propiedad posesión, disponibilidad Jurica situación legal del terreno propuesto. Si ya se han realizado estudios técnicos de terreo particularmente topografía, mecánica de suelos, riesgos accesibilidad, agua potable, drenaje, energía eléctrica demás servicios necesarios. Cuál es la superficie que actualmente se contempla para el proyecto cuál es la justificación técnica de dicha superficie. Si antes de plantear una obra nueva se ha realizado un estudio de viabilidad para ampliar fortalecer modernizar o sustituir la infraestructura médica actualmente existente en Santo Domingo Yanhuitlán", por vía de la consecuencia, al no contar con información relativa al registro de proyectos de inversión pública relacionados, todo el cúmulo de información solicitada no existe en los registros digitales de la Dirección de Planeación Estatal, puesto que dicha información debería ser cargada en su caso, por la dependencia o entidad que realiza la propuesta de proyecto de inversión; esto en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 139 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ingresado el registro del proyecto de inversión pública (PIP), de acuerdo con la metodología del Marco Lógico, deberán desglosarse los componentes en congruencia con los objetivos del PIP. Registrados los componentes, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios identificarán y registrarán las factibilidades requeridas para su viabilización e ingreso al Banco de Proyectos de Inversión Pública, con base en la naturaleza de cada componente. Por tanto, se declara también la inexistencia de la información del resto de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio* ***1641181726000094****, conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a lo previsto en el criterio de interpretación 014/17 emitido por el entonces INAI. En consecuencia, se solicita al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia efectuada y se obtenga su confirmación de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 fracción II de la LGTAIP.>>(sic).* En ese contexto, el Secretario Técnico suplente, destaca que los criterios 14/17 y 4/19, emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales, cuyo contenido establece formalmente lo siguiente: **---**
Criterio 14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. **----------**
Criterio 4/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. **----------**
El criterio de interpretación anterior emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual señala que, *<<para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia.>>(sic).* **----------**
Ante ello, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos, sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP); y la reforma al artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por Transparencia para el Pueblo (TP), órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ese contexto, aunque dicho Instituto (INAI) ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores, los cuales por

economía procesal se darán por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, en cada una de las resoluciones que se abordarán en el presente punto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ----------

En ese mismo contexto, el Secretario Técnico suplente informa que las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP abrogada), actualmente se encuentran previstas en el artículo 65 de la Ley (LGTAIP vigente); asimismo, las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados se encuentran establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente). Por lo que, en la opción de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), aún se encuentran visualizados los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada). Esta situación obedece a un proceso de transición normativa y tecnológica, en el cual las disposiciones del marco jurídico anterior coexisten temporalmente con las nuevas previsiones legales, en tanto se actualizan los sistemas informáticos y se armonizan los criterios operativos conforme a las atribuciones del nuevo órgano garante, Transparencia para el Pueblo (TP). Por lo anterior, y para efectos de interpretación sistemática, el Secretario Técnico suplente, puntualiza que las referencias a los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada), deben entenderse como equivalentes funcionales a los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente), en tanto subsista la visualización en el sistema (SIPOT). Esta equivalencia permite garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, sin perjuicio de la aplicación plena del nuevo marco normativo. ----------

Expuestas las consideraciones anteriores, el Secretario Técnico suplente, informó que el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número **SF/SPIP/0295/2026**, recibido el veintinueve de septiembre del presente ejercicio fiscal, en la Unidad de Transparencia, solicitó someter a consideración de este Comité la declaración y confirmación de inexistencia de la información solicitada, respecto a la solicitud de información con el número de folio ***1641181726000094.*** Dicha petición tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley (LGTAIP abrogada), ahora artículo 65 fracción XXVI de la Ley (LGTAIP vigente). ----------

En ese tenor, este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de información de este sujeto obligado. Dicha determinación obedece a que, una vez analizados y discutidos cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y cerciorados de que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, pueda contar con la información relativa a lo solicitado, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ***no se encontró información alguna relacionada con la citada solicitud.***----------

Por lo anteriormente expuesto, siguiendo la indicación de la Presidenta del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico suplente señala, que de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 39, 40, fracciones II y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 10 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción VIII, XXI, XXIV y XXXII, 7, 8 fracción X, 17, 35, 36, 67, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 24 y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; numeral Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la inexistencia de información e improcedencia; y Décimo Tercero fracción VIII, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, la declaración de inexistencia de este sujeto obligado. Lo anterior fundado y motivado en la ausencia de los datos solicitados dentro de los archivos y atribuciones de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública. Tras el análisis conducente, los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirman la inexistencia de la información requerida a este sujeto obligado. Lo anterior en virtud de que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de las áreas competentes, se constató que la documentación no obra en los registros de este Sujeto Obligado, según se detalla en la presente acta, por lo que se procede a emitir el siguiente: ----------

ACUERDO SF/CT/3aSO/002/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SF/SPIP/0295/2026**, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **1641181726000094.** COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE SOLICITANTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. -------

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

Agotado el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión ordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. Publíquese la presente tercera sesión ordinaria en el portal de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el plazo de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. **CONSTE.** ----------

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
PRESIDENTA.

LIC. DARWIN ZURIEL VÁSQUEZ SANTIAGO.
PRESIDENTE SUPLENTE.

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ.
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ARGÜELLES.
VOCAL SUPLENTE.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el primero de octubre del año dos mil veintiséis. ----------